****

ORDENANZA N° 1055/19

VISTO:

La necesidad de autorizar el contrato de compraventa suscripto por esta Municipalidad de Roldan y el Fideicomiso de Roldan.

Y CONSIDERANDO:

Que el Fideicomiso de Roldan tiene como objetivo realizar la adquisición de la calle Marcos Ateca, del sector las estacas, pertenecientes al dominio público municipal.

El objetivo de parte del Fideicomiso de adquirir la calle Marco Ateca es optimizar la logística interna de los camiones que ingresan a su planta.

Esta organización en su logística redunda en un beneficio indiscutido para los vecinos de la zona, que no verán afectada su vida cotidiana por el tránsito permanente de rodados de gran porte, favoreciéndose el interés general de la población.

Que bajo estas premisas, es necesaria la autorización para la desafectación de la calle de domino publico municipal a fin de poder transferirla registralmente a nombre del fideicomiso de Roldan en la oportunidad en que se realice la transferencia dominial del lote de terreno inscripto al tomo 37, folio 387, nro. 36324, año 1935, finca 148724, Depto. San Lorenzo,

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º. – DESAFECTESE del dominio público municipal de la Municipalidad de Roldan la calle perteneciente al dominio inscripto al tomo 37, folio 387, nro. 36324, año 1935, finca 148724, Depto. San Lorenzo.

Artículo 2º. – AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de compraventa con el Fideicomiso de Roldán, el cual se adjunta como anexo y forma parte de la presente.

Artículo 3º. - Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Diciembre de 2.019.-

****

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ACTA DE POSESION

En la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los …….días del mes de diciembre de 2019 , entre Municipalidad de Roldán, representada en este acto por su **Intendente don JOSÉ MARÍA PEDRETTI**, asistido en éste acto por el **Sr. Germán Wirsch**, **Secretario de Producción, Empleo y Medio Ambiente** de la Municipalidad de Roldán por una parte, y constituyendo domicilio legal en calle Sargento Cabral 48 de la ciudad de Roldán y por la otra**, FIDEICOMISO DE ROLDAN,** con domicilio legal en calle Catamarca 1053 de la ciudad de Roldan y representada en este acto por la Sra. ISABEL BENVENUTO, DNI 29.509.935, en su carácter de FIDUCIARIA , firman el presente boleto de compraventa y acta de posesión bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Roldán vende y da en posesión a FIDEICOMISO DE ROLDAN, el lote de terreno sobre el cual se asienta la calle denominada Marcos Ateca, inscripta al tomo 37, F° 387, N° 36324, plano N° 36324 año 1935 , ubicada en el barrio "Las Estacas" hoy calle pública, de la ciudad de Roldán, Departamento de San Lorenzo.

SEGUNDA: La vendedora pone en posesión quieta y pacífica, al comprador del lote de terreno sobre el que se asienta la calle pública, cuya descripción es la siguiente: "111 metros de frente por 12 metros de fondo sujetos a mensura, lo que hacen un total de 1332 metros cuadrados aproximadamente", lindando al este con calle Sargento Cabral, y al oeste con calle Mitre.

TERCERA: La escritura traslativa de dominio se realizará una vez que el comprador haya abonado la totalidad del precio pactado y que se haya finalizado con el procedimiento registral que desafecte la calle pública y la afecte al dominio privado.
La escritura traslativa de dominio será a cargo de ambas partes, debiendo abonar la vendedora el 30% y la compradora el 70% del valor de la misma.
El escribano será designado por la parte compradora.
La municipalidad una vez terminado el proceso de desafectación y afectación al dominio privado, notificará a la compradora avisando que ya se está en

****

condiciones de escriturar, teniendo la compradora que fijar fecha para la firma de la misma, dentro del plazo de 15 días.

CUARTA: El precio de venta del inmueble se fija en la suma de U$S 70.000.- (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL), que se abonarán de la siguiente forma: U$S 35.000 al momento de la firma del presente contrato, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo de pago. El saldo (U$S 35.000.-) contra escritura traslativa de dominio.
El dólar se tomará según cotización oficial del Banco Nación, tipo de cambio vendedor, al día de la firma del presente y al día de la firma de cancelación de saldo de precio respectivamente.
En caso de Mora o incumplimiento por parte de Fideicomiso de Roldan se aplicara la tasa de interés activa del Banco Nación, por cada día de atraso.

QUINTA: La Municipalidad de Roldán en caso de incumplimiento por parte de la compradora, de las clausulas estipuladas en el presente boleto de compraventa, podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin necesidad de poner en mora a la misma. La sola notificación comunicando la rescisión será suficientemente valida.-

SEXTA: El terreno adquirido según el procedimiento establecido en la Ordenanza N° ……no podrá ser enajenado o transferido a terceros, bajo ningún título, modo y/o contrato, dentro de un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio, excepto a la Municipalidad de Roldán, quien adquiere desde la firma del presente la calidad de "comprador preferente".-

SEPTIMA: La vendedora deja perfectamente aclarado que el tiempo que lleve el proceso de desafectación de la calle como bien de dominio público, y el traspaso a bien de dominio privado no depende de ella, sino de los plazos del Registro de la Propiedad de Rosario, pero se compromete a prestar toda la diligencia para terminar el trámite con la mayor celeridad.
Asimismo podrá requerir del escribano que designe la compradora, la colaboración en todos aquellos trámites que sea pertinente.

****

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:
Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados en el encabezamiento, donde deberán cursarse todas las notificaciones.
Someten las cuestiones derivadas de este convenio a la jurisdicción de los tribunales Provinciales de Rosario.

NOVENA: En orden a lo preceptuado por la Ley Nro. 2.756, se transcribe su artículo 18 de la misma que reza:

"*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares*".

En fe de lo pactado y en prueba de conformidad de ambas partes de favorecer el desarrollo regional del distrito y colaborar al engrandecimiento y creación de fuentes de trabajo para la comunidad de Roldán, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalados, enviando una copia del presente convenio al Honorable Concejo Municipal.